



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 346-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 02 de septiembre de 2022

VISTO:

El Oficio N°745-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 02 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Oficio N°745-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 02 de septiembre de 2022, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la Presidencia la aprobación del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

El objetivo del presente reglamento es establecer los lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 093-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 346-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 02 de septiembre de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el cual forma parte integrante de la presente resolución en treinta y ocho (38) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayín
Presidente (a) de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. RODY ANIBAL VILLALBA MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL
CAL. N° 55723

**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**



**“REGLAMENTO PARA EL
OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A GRADUADOS Y
ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES
ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN
FORMATIVA EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA”**

2022

BAGUA – PERU
WWW.unibagua.edu.pe

Dr. FELIPE ALBERTO HENRÍQUEZ AYIN
Presidente (e)

Dr. FELIPE ALBERTO HENRÍQUEZ AYIN
Vicepresidente Académico

Dr. RAÚL ANTONIO BELTRAN ORBEGOSO
Vicepresidente de Investigación

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA.

**CAPÍTULO I
BASE LEGAL**

Artículo 1°. Base Legal

Las disposiciones legales del presente reglamento se sustentan en:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 N° 31365.
- Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO de fecha 18 de setiembre del 2020.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESPT).
- Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU.



CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 2°: Justificación

2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESPT), que establece seis (6) objetivos prioritarios y veintitrés (23) lineamientos vinculados al acceso equitativo, a la formación integral, a la empleabilidad y la pertinencia, al desempeño docente, a la gestión institucional, a la gobernanza de la educación superior y técnico-productiva y el aseguramiento de la calidad, y a la movilización de recursos para la mejora de la calidad y el desarrollo de la investigación e innovación.

2.2 En la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en sus capítulos de Responsabilidad Social Universitaria 2, así como Bienestar Universitario 3, precisa que en las universidades públicas deben establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación entre otros.

2.3 En ese contexto, es necesario contribuir con el emprendimiento de aquellos estudiantes universitarios con intención de realizar actividades académicas, a través de pasantías, participación en congresos, foros, participación en concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles, entre otros vinculados a dichos fines.

2.4 La Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua se encuentra en pleno proceso de organización, esto conlleva a un incremento progresivo de sus actividades de gestión, responsabilidad social, académicas y de investigación formativa lo cual supone que el apoyo al estudiante de pregrado es fundamental impulsarlo y desarrollarlo para lograr los objetivos de calidad de la institución.

Artículo 3°. Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad normar los procedimientos de otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; participantes en estancias, pasantías, congresos, cursos, proyectos de investigación y tesis.

Artículo 4°. Alcance

El presente reglamento es de alcance y de cumplimiento obligatorio por todos los órganos de gobierno unidades académicas, administrativas, docentes, estudiantes y graduados de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; que deseen participar y recibir subvención en estancias, pasantías, congresos, cursos, trabajos de investigación y tesis, vinculados con su carrera de formación profesional y a la consolidación de la misma.

Artículo 5°. Objetivos

5.1 **Objetivo General:** Establecer los lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa.

5.2 Objetivos Específicos:

- a) Fomentar en los estudiantes y graduados la ejecución de proyectos de investigación científica, tecnológica, humanística e intercultural.
- b) Establecer que la investigación es la base fundamental de la actividad universitaria para un proceso dinámico, multidisciplinario, integrador e intercultural.
- c) Orientar a los estudiantes y graduados el logro de un nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país y de la región Amazonas.
- d) Establecer los requisitos y obligaciones para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- e) Realizar actividades académicas que contribuyan a la formación profesional, así como direccionar las actividades de asesoría de tesis en proyectos de investigación en el marco de la normativa vigente en la Universidad Nacional



Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, acorde con las disposiciones emitidas por MINEDU.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 6°. Glosario

Para efectos del presente documento normativo, se tienen las siguientes definiciones:

6.1 Actividades académicas sujetas a subvención: Aquellas actividades que desarrolla el graduado y estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y que contribuyen a la permanencia y graduación oportuna, y que comprende a su vez, a las actividades de investigación formativa.

6.2 Actividades académicas y de Investigación formativa no sujetas a subvenciones: Aquellas actividades que contemplan pagos o retribuciones de cualquier índole por un servicio realizado por el estudiante y/o graduado, así como retribución, pago o propinas para practicantes y/o ayudantes de cátedra.

6.3 Estudiantes de pregrado: Aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la UNIFSLB, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

6.4 Estancia: es la actividad académica cuyo propósito es que el estudiante ponga en práctica los conocimientos teóricos en un entorno profesional.

6.5 Evento Académico: Actividad de carácter académico de corta duración tales como conferencias, seminarios, talleres, cursos especializados y estadías cortas de investigación.

6.6 Graduados: Aquellas personas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigidos por la UNIFSLB para la obtención del grado de bachiller.

6.7 Pasantía: Es la vinculación del estudiante con el entorno, en la que mediante la aplicación de sus conocimientos aporta a la solución de un problema o necesidad de la entidad u organización a la que se ha vinculado bajo el acompañamiento académico de la universidad.

6.8 Movilidad estudiantil: Proceso diseñado para facilitar la estancia de los alumnos en otras instituciones de educación superior, con el objeto de cubrir un determinado número de créditos, ya sea cursando asignaturas aisladas, un semestre completo y que participen en proyectos de investigación, todo en el marco de las disposiciones y normas de la institución de origen y de la de destino.

6.9 Subvenciones económicas: Recursos que se otorgan a los graduados y/o estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado.



6.10 Investigación formativa: Se refiere a la investigación como herramienta del proceso enseñanza aprendizaje, su finalidad es difundir información existente y favorecer que el estudiante la incorpore como aprendizaje. Tiene dos características adicionales fundamentales: es una investigación dirigida y orientada por un docente como parte de su función y los agentes investigadores no son profesionales de la investigación, sino sujetos en formación.

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRIORIZADAS

Artículo 7° Actividades académicas y de investigación.

Las actividades académicas y de investigación formativa subvencionadas a favor de los graduados y estudiantes de pregrado se darán en los siguientes casos:



- a) Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.
- b) Investigaciones para la obtención del grado académico de bachiller y título profesional.
- c) Movilización estudiantil, Estancias, pasantías, congresos y cursos.
- d) Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
- e) Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indexadas de graduados y estudiantes de pregrado.
- f) Plan de innovación y emprendimiento (Incubadora de empresas).

CAPÍTULO V

MONTOS MÁXIMOS A FINANCIAR POR ACTIVIDAD ACADÉMICA Y/O DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADA Y PROYECCIÓN DE GASTO DE MANERA SEMESTRAL.

Artículo 8°. Fuente de financiamiento.

La fuente de financiamiento para las subvenciones económicas de las actividades académicas y de investigación, será en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Lo cual cubrirá el financiamiento de las siguientes actividades académicas:

- 27 estudiantes para pasantías internacionales.

Artículo 9°. Monto de financiamiento.

El financiamiento para las actividades académicas y de investigación será de la siguiente manera:

a) Pasantías internacionales

El financiamiento se otorgará a 10 Estudiantes líderes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, pertenecientes al séptimo y octavo ciclo

académico, de la Escuela Profesional de Negocios Globales, asignándose un monto total de s/. 96 000.00 quienes harán una pasantía a la Universidad Politécnica Tecámac, México desde el 24 de septiembre al 09 de octubre del 2022. 9 estudiantes pertenecientes al octavo ciclo y primera promoción, de la Escuela Profesional de Biotecnología, asignándose un monto total de s/. 109 106.00, para visitas guiadas a los diferentes laboratorios de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla España desde el 15 de octubre al 15 de noviembre del 2022. 08 estudiantes al séptimo y octavo ciclo de superior académico, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, asignándose un monto total de s/. 72 000.00 para visitas guiadas a las Facultades, Laboratorios de Ingeniería Civil de la Universidad Internacional Uniter de México desde el 24 de septiembre al 09 de octubre del 2022.



Son recursos de la Herramienta de Incentivos 2022, Recursos transferidos con decreto supremo 063-2022-EF, acorde Al literal a) del numeral 1 de la Centésima Vigésima Sexta Disposición Final Complementaria de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2022

Artículo 10°. Rubro financiable.

- Pasajes aéreos nacionales e internacionales
- Alimentación
- Movilidad local
- Hospedaje
- Seguro medico
- Otros gastos

Artículo 11°. Rendición de gastos.

Los beneficiarios de las subvenciones para las diferentes actividades académicas están obligados a presentar rendición económica de los gastos o informe del área beneficiaria o que supervisa la actividad que genere el desarrollo y ejecución de estas, de acuerdo a la directiva de rendición de cuentas vigente, teniendo como fecha límite de presentación del informe económico en físico y en electrónico 15 días después de concluida la actividad. Aquellos que no presenten el Informe económico en la fecha establecida, quedarán inhabilitados para presentar nuevas postulaciones con financiamiento monetario a posteriores concursos en la UNIFSLB y figurarán en el listado de deudores.

Para efectos del registro del gasto público, los estudiantes y/o graduados subvencionados financiados deben adjuntar la correspondiente rendición de cuentas debidamente foliada, firmada y revisada las boletas, recibos por honorarios y facturas de los gastos por la Oficina de Contabilidad y Tesorería, y presentar el informe económico a la Dirección General de Administración de la UNIFSLB. Las Tarifas pueden ser exceptuadas del TUPA.

El seguimiento y control de las actividades financiadas, solicitando informes y otros que acrediten el cumplimiento. En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, él será pasible de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita en caso de no entregar un informe de la actividad dentro del plazo máximo de 30 días de haber culminado la investigación y/o actividad académica subvencionada.

b) Suspensión de desembolso por incumplimiento de las actividades programadas en los cronogramas.

c) Cese de definitivo del desembolso en los siguientes supuestos:

- De no iniciar el proyecto y/o actividad académica en un plazo de 30 días de haberse otorgado el desembolso inicial.
- Plagio parcial o total con otros trabajos de investigación.
- Falsedad y/o falsificación de documento.
- Desvío y/o apropiación de la subvención para otros fines.
- Incurrir en incumplimiento reiterado de informes.
- Detectarse suplantación.

d) El beneficiario devolverá el total de la subvención en caso de incumplimiento, esto es, sin perjuicio de someterse a las sanciones que correspondan a dicha falta.

e) La UNIFSLB, dentro de los controles, verificará la autenticidad de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas para el acceso al beneficio; en caso de evidenciarse algún incumplimiento se deja automáticamente sin efecto la subvención, iniciándose los procedimientos administrativos correspondientes para determinar las responsabilidades administrativas y legales que correspondan según el caso.

f) En caso de haber sido sancionado por incumplimiento y/o alguna de las causales de suspensión del desembolso, no podrá acceder a una nueva subvención por un periodo de 3 años, esto es, sin perjuicio de acreditar el cumplimiento de pago de la suma de dinero desembolsada por el beneficio anterior.

Artículo 12°. Proyección de gastos.

El gasto aproximado es de s/. 280 831.00 beneficiando a 27 estudiantes de pregrado.

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	ESCUELAS BENEFICIADAS	PRESUPUESTO AL 2022
Pasantías internacionales	27 estudiantes	3 escuelas profesionales	280 831.00
TOTAL			280 831.00



CAPÍTULO VI

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE PREGRADO

Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional

Artículo 13. Para ser considerado(a) elegible para la subvención a intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional, debe cumplir con los siguientes criterios:

- Los estudiantes de pregrado que estén cursando el V al último ciclo de su carrera Profesional.
- Ser estudiante regular y estar matriculado en el semestre actual, en el que se realiza la convocatoria.
- Contar con un documento de invitación o de aceptación de la Institución que lo acogerá.
- No serán elegibles las postulaciones en las que el estudiante tenga deudas pendientes con la UNIFSLB.



Tesis para la obtención del Título profesional

Artículo 14. Para ser considerado(a) elegible para la subvención a investigaciones para la obtención del título profesional, debe cumplir con los siguientes criterios:

- El Proyecto de tesis será elegible si está enmarcado en las líneas y sublíneas de investigación de la UNIFSLB, priorizando la atención a los problemas de su entorno.
- El Proyecto de tesis para la obtención de título profesional es un trabajo de investigación individual.
- Contar con el Proyecto de tesis y designación de asesor aprobado con Resolución Presidencial.
- El asesor del proyecto de tesis deberá estar registrado en el CTIVITAE y el ORCID del CONCYTEC.
- No serán elegibles las postulaciones en las que el tesista tenga deudas pendientes con la UNIFSLB o incumplimiento de informes de investigación.

Movilización estudiantil, Estancias, pasantías, congresos y cursos

Artículo 15. Para ser considerado(a) elegible para la subvención a movilización estudiantil, estancias, pasantías, congresos y cursos, una postulación debe cumplir con los siguientes criterios:

- Los estudiantes que estén cursando el V hasta el último ciclo de su carrera profesional, regulares y que cuenten con matrícula vigente.
- Se debe contar con la invitación, a nivel Nacional e Internacional, para realizar la Presentación de resultados de investigación (oral, posters, paneles, mesas redondas o debates) en eventos tales como congresos, seminarios, simposios, talleres, concursos, ferias y encuentros.
- Participación en actividades de capacitación que contribuyan al desarrollo de capacidades de investigación (cursos, talleres, otros eventos especializados)

•No serán elegibles las postulaciones en las que el estudiante tenga deudas pendientes con la UNIFSLB o informes de investigación pendientes.

Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado

Artículo 16. Para ser considerado(a) elegible para la subvención de investigación e innovación formativa, la postulación debe cumplir con los siguientes criterios:

• Los trabajos de propuestas de investigación e innovación formativa para su aprobación y financiamiento se enmarcarán en las líneas y sublíneas de investigación que promueve la UNIFSLB, priorizando la atención a resolver los problemas de su entorno.

•Las propuestas de investigación o innovación serán presentadas por un equipo de investigación, integrado por tres estudiantes como máximo.

•Los estudiantes matriculados del V al último ciclo de su carrera profesional.

•El responsable de la propuesta de investigación no podrá participar en esta condición en otros trabajos de investigación e innovación.

• Las propuestas de investigación o innovación deben corresponder a un tema de aplicación de alguna asignatura que estén cursando y que se enmarquen en las líneas de investigación de la UNIFSLB. Así mismo podría ser un tema sobre una problemática Institucional.

•Las propuestas de investigación e innovación formativa tendrán una duración máxima de hasta 4 meses, según el tipo de propuesta y deben ser inéditas (no haber sido publicados por medio impreso o electrónico).

•Contar con un docente asesor del trabajo de investigación e innovación.

•El docente asesor puede ser ordinario o contratado y deberá estar registrado en el CTI VITAE del CONCYTEC y contar con el ORCID.

•No serán elegibles las postulaciones en las que alguno de los miembros del equipo de investigación tenga deudas pendientes con la UNIFSLB o que tengan informes de investigación pendientes.

Publicación de artículos en revistas indexadas de graduados y estudiantes de pregrado

Artículo 17. Para ser considerado(a) elegible para la subvención, la postulación debe cumplir con los siguientes criterios:

•El artículo de investigación debe ser el resultado de una Tesis, de una investigación formativa o de un trabajo de investigación.

•El artículo de investigación debe tener afiliación exclusiva de la UNIFSLB.

•Los artículos de graduados y estudiantes de pregrado con una antigüedad de 2 años.

•La publicación debe ser en una revista indexada. de preferencia Scopus, WOS o Scielo.



Plan de innovación o emprendimiento (Incubadora de empresas).

Artículo 18. Para ser considerado(a) elegible para la subvención, la postulación debe cumplir con los siguientes criterios:

- Copia de la propuesta de innovación o emprendimiento, validada por el mentor.
- Las propuestas de innovación o emprendimiento serán presentadas por un equipo, integrado a lo mucho por tres estudiantes, de la misma escuela o interdisciplinario.
- Los estudiantes matriculados en el ciclo actual.
- El responsable de la propuesta de innovación o emprendimiento no podrá participar en esta condición en otras propuestas de este tipo.
- Contar con un docente mentor de la propuesta de innovación o emprendimiento, que puede ser ordinario o contratado y tener iniciativa en temas de innovación o emprendimiento con los estudiantes.
- Las propuestas de innovación o emprendimiento tendrán una duración máxima de hasta 4 meses, según el tipo de propuesta y deben ser inéditas, creativas y orientadas a atender necesidades en particular.



CAPÍTULO VII

PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 19. Requisitos para la postulación:

- a) Solicitud para participar en la convocatoria de subvención para Intercambio Estudiantil a nivel nacional o internacional
- b) ~~Ficha de matrícula visada por la Dirección de Escuela.~~
- c) Constancia de ser estudiante regular, visada por la Dirección de Escuela.
- d) Documento de invitación o de aceptación de la Institución donde realizará el intercambio.
- e) Presupuesto de la actividad, según rubros financiables, considerados en el presente reglamento.
- f) Carta de compromiso (formato libre) del estudiante, de cumplimiento de las actividades académica y de investigación.

Todos los documentos deben ser presentados por Mesa de Partes virtual de la UNIFSLB, en formato PDF, dirigido al Vicerpresidentado de Investigación.

Artículo 20. Proceso de evaluación y selección:

- a) El vicepresidente de Investigación derivará los expedientes de los postulantes a la Dirección del Instituto de Investigación para su evaluación.
- b) La evaluación de los postulantes para la subvención de Intercambio Estudiantil estará a cargo de la Dirección del Instituto de Investigación en coordinación con la Unidad de Investigación e innovación.
- c) El jefe de la Unidad de Investigación e innovación, presenta los resultados de la evaluación a la Dirección de Investigación, en un plazo de 2 días.

d) La Dirección del Instituto de Investigación eleva la propuesta de otorgamiento de subvención al Vicepresidente de investigación, para su aprobación en Consejo Universitario.

Artículo 21. Criterios de evaluación:

Los criterios de evaluación en los que se fundamentará la opinión técnica son:

- Relevancia y actualidad del objetivo de la actividad con fines de investigación.
- Propuesta del postulante sobre difusión de los resultados de las actividades.
- La actividad realizada tiene potencial de generar experiencias que mejoren las competencias de los alumnos.



Artículo 22. Publicación de Resultados:

Los resultados de los beneficiarios de la subvención serán publicados en los portales web de la UNIFSLB y a través de su página en Facebook, así mismo serán comunicados a través de los correos electrónicos de los ganadores.

Artículo 23. Otorgamiento de la Subvención:

- a) El financiamiento para la subvención para el Intercambio Estudiantil, será asignado previa firma de un Contrato entre el Presidente de la UNIFSLB y el beneficiario de la subvención.
- b) La suscripción del contrato se llevará a cabo en un plazo no mayor de 03 días hábiles, después de haber recibido la opinión favorable para la subvención.
- c) La Dirección del Instituto de Investigación es el órgano encargado de realizar el trámite para el otorgamiento de la subvención ante la Dirección General de Administración de la UNIFSLB, con visto bueno del Vicepresidente de investigación.

Artículo 24. Periodicidad del Beneficio y Penalidades:

- a) El beneficio se otorgará la publicación de la convocatoria, a solicitud de los interesados de acuerdo con el número de vacantes otorgados para cada Escuela Profesional.
- b) De existir más de 02 solicitantes para subvención por Escuela se procederá a la evaluación correspondiente por parte de la Dirección de Investigación.
- c) Si el beneficiario renuncia a la subvención luego de la firma del contrato, el presidente o quien haga sus veces de la UNIFSLB, anulará el contrato de subvención mediante Resolución presidencial, inhabilitándolo para futuros concursos de subvención similares.
- d) El contrato podrá ser resuelto de manera unilateral por la UNIFSLB en los siguientes casos:
 - Si se comprueba omisión o alteración de los datos en la postulación y/o los informes.
 - Si las actividades no fueran realizadas dentro de la fecha de inicio programada en el contrato, sin la debida justificación oportuna.
 - Si se destina total o parcialmente el uso del financiamiento para fines distintos a lo aprobado.

Tesis para la obtención del Título Profesional

Artículo 25. Requisitos para la postulación:

- a) Solicitud para participar en la convocatoria de subvención de Tesis para la obtención del Título Profesional.
- b) Copia fedateada del Grado de Bachiller
- c) Copia fedateada de la constancia de egreso, en caso de no ser graduado.
- d) El Proyecto de Tesis debe ser presentado en archivo digital en formato PDF.
- e) Copia de Resolución presidencial o de Consejo de Facultad que aprueba el Proyecto de Tesis y designación de Asesor.
- f) Carta de compromiso del Asesor del proyecto de tesis.
- g) Carta de compromiso de informar el avance y culminación del Proyecto de Tesis a la Dirección de la Unidad de Investigación e Innovación de la UNIFSLB según el cronograma establecido.
- h) Carta de compromiso de presentar los resultados de la investigación mediante una ponencia en un evento académico o de investigación organizados por la UNIFSLB y/o en eventos nacionales y de publicar los resultados en una revista académica o de especialidad de la UNIFSLB o en otra que se le recomiende.
- i) El proyecto de tesis debe ser redactado utilizando la norma APA, séptima edición.
- j) Presentar copia del CTI Vitae (CONCYTEC) vinculado a ORCID del docente asesor.
- k) Declaración jurada que indique que el declarante es el autor y que la investigación es original y auténtica, firmada por el responsable de la investigación y el Asesor.
- l) Todos los documentos deben ser presentados por Mesa de Partes virtual de la UNIFSLB, en formato PDF, dirigido al Vicepresidente de Investigación.

Artículo 26. Proceso de evaluación y selección:

- a) Todo proyecto de tesis debe cumplir el proceso de evaluación, selección, aprobación.
- b) El vicepresidente de Investigación o quien haga sus veces derivará los expedientes de los postulantes a sus respectivas Facultades para su evaluación.
- c) La evaluación de los Proyectos de Tesis para subvención estará a cargo del jurado evaluador del proyecto de tesis, designado con Resolución presidencial.
- d) El Decano de la Facultad deriva los expedientes a los Jurados evaluadores, quienes tendrán 5 días hábiles para la evaluación respectiva, bajo responsabilidad.
- e) Los 03 proyectos de tesis con las calificaciones más altas serán los ganadores para el otorgamiento de la subvención.
- f) El jurado evaluador emitirá un informe sobre los resultados a su decanatura.
- g) El Decano o presidente de escuela eleva el informe adjuntando los proyectos de tesis ganadores a la Dirección del Instituto de Investigación de la UNIFSLB, para su trámite respectivo.
- h) La Dirección de Investigación eleva la propuesta de otorgamiento de subvención a la Vicepresidencia de investigación, previa aprobación por el Consejo de Investigación, para su aprobación en Consejo Universitario.



Artículo 27. Criterios de evaluación:

- a) El cumplimiento de los requisitos obligatorios y obtener un puntaje mínimo de 14 puntos, según el formato de evaluación.
- b) No se admitirán empates en los puntajes de evaluación de los proyectos de tesis presentados por los postulantes, por lo que el jurado revisor deberá dirimir.
- c) Las calificaciones otorgadas por los jurados serán de carácter inapelable.

Artículo 28. Publicación de Resultados:

Los resultados de la convocatoria del concurso de proyectos de tesis serán publicados en cada una de las Facultades, el portal web de la UNIFSLB y a través de su página en Facebook, así mismo serán comunicados por la Dirección de Investigación a través de los correos electrónicos de los ganadores.

Artículo 29. Otorgamiento de la Subvención:

- a) El financiamiento de las tesis para optar el Título Profesional será otorgado previa firma de un contrato de Investigación Presidente de la UNIFSLB y el responsable del proyecto de tesis, con sus firmas correspondiente según cronograma de gastos para su ejecución.
- b) La suscripción del contrato se llevará a cabo en un plazo no mayor de 05 días hábiles, después de la publicación oficial de los resultados de la convocatoria del concurso en la oficina de presidencia de la de la UNIFSLB.
- c) El Tesista elaborará su cuadro de necesidades o cuadro presupuestario mensualizado utilizando el clasificador por Objeto de Gasto del sector público para el año 2022, con el apoyo de la Dirección de Investigación.
- d) La Dirección del Instituto de Investigación es el órgano encargado de realizar el trámite para el otorgamiento de la subvención ante la Dirección General de Administración de la UNIFSLB, con visto bueno del Vicepresidente de investigación.
- e) El presupuesto asignado para los proyectos de tesis será de acuerdo a la certificación presupuesta otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del ejercicio fiscal 2022.

Artículo 30. Periodicidad del Beneficio y Penalidades:

- a) El beneficio se otorgará una vez durante el año 2022, previa difusión y publicación de la convocatoria al concurso de proyecto de tesis, así como la orientación a los estudiantes y egresados.
- b) En caso de no cubrirse las vacantes ofertadas para subvención se podrá llamar a una segunda convocatoria durante el presente año, aprobada por Consejo Universitario.
- c) El Plazo de ejecución del proyecto de tesis para optar el Título profesional es de 6 meses a partir de la firma del contrato, debiendo culminar a más tardar el 20 de diciembre del 2022. Sin embargo, aquellos trabajos que por su naturaleza requieran más tiempo pueden ser ampliados para su culminación por un tiempo prudencial y razonable, previa opinión favorable del Dirección de investigación y la conformidad del Vicepresidente de investigación.
- d) Si el seleccionado no firma el contrato deberá presentar su renuncia al financiamiento ante el Vicepresidente de Investigación, justificando su decisión. Si la



UNIFSLB atribuye que la renuncia no ha sido debidamente justificada, o si el seleccionado no se comunica, el postulante será considerado NO ELEGIBLE en todas las convocatorias de la UNIFSLB por el plazo de un año desde ocurrido el hecho.

e) Si el seleccionado renuncia a la subvención luego de la firma del contrato, el Presidente de la UNIFSLB, anulará el contrato de subvención mediante Resolución Presidencial, inhabilitando a los responsables para futuros concursos de subvención similares.

f) En caso de detectarse faltas éticas en la presentación de los requisitos mínimos obligatorios, así como del proyecto de investigación, éste será observado y se actuará de acuerdo con las normas del Reglamento del código de Ética de Investigación.

g) El contrato podrá ser disuelto en los siguientes casos:

• Si se evidencia omisión, alteración de los datos o falsedad de cualquier documento ostentado en la postulación o los informes presentados durante el desarrollo de la investigación o la propuesta.

• Si no se inician actividades dentro de los 15 días luego suscrito el contrato; sin justificación previa de su asesor y admitida por la Unidad de investigación.

• Si se evidencia el uso de los recursos monetarios en actividades distintas a las consideradas en el proyecto de investigación o propuesta refrendadas en el contrato.

• Si hay un incumplimiento de manera reiterada con las recomendaciones efectuadas por el asesor y la Dirección de Investigación de la UNIFSLB.

• Si se incumple con la presentación de los informes en los plazos establecidos sin justificación probada e informada de manera formal y oportuna a la Dirección de investigación de su facultad y la Vicepresidencia de investigación de la UNIFSLB.

• Si hay cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato y las normas de la UNIFSLB aplicables para el caso.

Movilidad académica, Estancias, Pasantías, Congresos y Cursos

Artículo 31. Requisitos para la postulación

Para el Programa Movilidad Académica, son elegibles los/las estudiantes que cumplen con las siguientes condiciones:

1. Estar matriculado en cinco (5) asignaturas como mínimo durante el ciclo académico respectivo.

2. Haber cursado al menos seis (6) ciclos lectivos consecutivos.

3. No estar en cumplimiento de una sanción disciplinaria al momento de la movilidad y no haber sido sancionado anteriormente por una falta gravísima, de acuerdo con el Reglamento Disciplinario de la UNIFSLB.

4. Presentar la solicitud dentro del plazo de la convocatoria, junto con la documentación que acredite las demás condiciones exigibles y que se establezcan en cada caso.



Artículo 32.- De salir ganador, el estudiante o pasante deberá preparar los siguientes requisitos adicionales:

- Carta de postulación (de los pasantes)
- Copia de pasaporte vigente al momento de la aplicación
- Currículum vitae (deberá contener historial laboral o académico, domicilio completo incluyendo código postal, estado civil, número de teléfono celular y dirección de correo electrónico)
- Carta de compromiso (se encuentra anexo al presente reglamento)
- Carta de autorización notarial (en caso de estudiantes menores de edad)
- Documento Nacional de Identidad
- Carnet universitario
- Otros que se acuerden

Artículo 33.- Para la asignación de vacantes para estudiantes por la modalidad de convenios, será propuesta por el Coordinador de Facultad, en estricto orden de mérito equitativamente proporcional de estudiantes mestizos y originarios, de preferencia de los últimos semestres, informe actualizado que deberá ser remitido por la Unidad de Registro y Archivos Académicos.

En caso de no contar con el número de estudiantes originarios para el total del presupuesto ofertado, se seleccionará estudiantes mestizos en estricto orden de mérito del rendimiento académico.

Artículo 34.- No serán considerados en la propuesta de movilización de estudiantes, aquellos que hayan sido sancionados, o tengan procesos pendientes, con resolución de inicio de Proceso Administrativo Disciplinario por la presunta Comisión de una falta.

Artículo 35. Periodicidad del Beneficio y Penalidades:

- a) El beneficio se otorgará una vez durante el año 2022, previa difusión y publicación de la convocatoria.
- b) En caso de no cubrirse las vacantes ofertadas para subvención se podrá llamar a una segunda convocatoria.
- c) El Plazo de ejecución a más tardar será el 20 de diciembre del 2022.
- d) Si el seleccionado no firma el contrato deberá presentar su renuncia al financiamiento ante la vicepresidencia académica, justificando su decisión. Si la UNIFSLB atribuye que la renuncia no ha sido debidamente justificada, o si el seleccionado no se comunica, el postulante será considerado NO ELEGIBLE en todas las convocatorias de la UNIFSLB por el plazo de un año desde ocurrido el hecho.
- e) Si el seleccionado renuncia a la subvención luego de la firma del contrato, el Presidente de la UNIFSLB, anulará el contrato de subvención mediante Resolución Presidencial, inhabilitando a los responsables para futuros concursos de subvención similares.
- f) El contrato podrá ser disuelto en los siguientes casos:
 - Si hay cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato y las normas de la UNIFSLB aplicables para el caso.



Investigación e innovación formativa en nivel de pregrado

Artículo 36. Requisitos para la Postulación:

- a) Solicitud de subvención para investigación e innovación formativa presentada por el Investigador responsable.
- b) El trabajo de Investigación e innovación formativa debe ser presentado en archivo digital en PDF.
- c) Ficha de matrícula vigente visada por la Dirección de Escuela
- d) Carta de compromiso del Asesor del trabajo de investigación o innovación formativa.
- e) Hoja de Vida actualizada del docente asesor con registro de CTI Vitae del CONCYTEC.
- f) El Trabajo de investigación e innovación formativa debe ser redactado utilizando la Norma APA, séptima edición.
- g) Carta de compromiso de informar el avance y culminación del trabajo de investigación e innovación formativa.
- h) Declaración jurada que indique los declarantes son los autores y que la investigación es original y auténtica, firmada por todos los miembros del equipo de investigación y el Asesor si fuera el caso ambiguo.



Artículo 37. Proceso de evaluación y selección

- a) Todo proyecto de investigación e innovación formativa debe cumplir el proceso de evaluación, selección a cargo del Vicepresidente de Investigación a través del Instituto de investigación de la UNIFSLB.
- b) El Vicepresidente de investigación derivará los expedientes de los postulantes a la Dirección del Instituto de Investigación para su evaluación.
- c) El jurado está integrado por tres docentes (presidente, secretario y vocal) de la UNIFSLB o externos con experiencia en investigación, preferentemente registrados en RENACYT- CONCYTEC, designado por el Director de la Unidad de Investigación y aprobado con acto resolutivo de la Vicepresidencia de Investigación.
- d) Los Jurados evaluadores-tendrán 5 días hábiles para la evaluación.
- e) El jurado evaluador emitirá un informe sobre los resultados del concurso dirigido al vicepresidente de investigación, quien lo elevará al Consejo de Investigación para su tratamiento y ratificación.
- f) El Director del Instituto de Investigación, eleva la propuesta para el otorgamiento de subvención al Vicepresidente de investigación para su aprobación en Consejo Universitario.
- g) Los 10 trabajos de investigación e innovación formativa de cada Carrera Profesional con las calificaciones más altas serán los ganadores para el otorgamiento de la subvención.

Artículo 38. Criterios de evaluación:

- a) El cumplimiento de los requisitos obligatorios del equipo investigador y obtener un puntaje mínimo de 14 puntos, según el formato de evaluación.
- b) En caso de existir empates en las últimas posiciones del orden de méritos

el jurado evaluador deberá dirimir sobre los ganadores.

c) Las calificaciones otorgadas por los Jurados serán de carácter inapelable.

Artículo 39. Publicación de Resultados:

Los resultados del concurso de proyectos de investigación e innovación formativa serán publicados en los portales web de la UNIFSLB y a través de su página en Facebook, así mismo serán comunicados a través de los correos electrónicos de los ganadores.

Artículo 40. Otorgamiento de la Subvención:

a) El financiamiento para los proyectos de investigación e innovación formativa de pregrado será otorgado previa firma de un Contrato de Investigación entre el Presidente de la UNIFSLB y el responsable del trabajo de investigación e innovación formativa.

b) La suscripción del contrato se llevará a cabo en un plazo no mayor de 05 días hábiles, después de la publicación oficial de los resultados de la convocatoria del concurso en la oficina del Presidente de la UNIFSLB.

c) La Dirección del Instituto de Investigación es el órgano encargado de realizar el trámite ante la Dirección General de Administración de la UNIFSLB, con visto bueno del Vicepresidente de investigación.

d) El Investigador responsable elaborará su cuadro de necesidades utilizando el clasificador por Objeto de Gasto del sector público para el año 2022, con la revisión de la Unidad de investigación.

e) El presupuesto asignado para los proyectos de investigación e innovación formativa será de acuerdo con la certificación presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del ejercicio fiscal 2022.

f) La Dirección de Instituto de Investigación podrá solicitar la suspensión de los desembolsos para la investigación en los siguientes casos:

•Si se constata incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el Contrato de financiamiento de Investigación, el equipo de investigación formativa, estará obligado a hacer la devolución total del financiamiento recibido.

Artículo 41. Periodicidad del Beneficio y Penalidades:

a) El beneficio se otorgará una vez durante el año 2022, previa difusión y publicación de la convocatoria al concurso de Trabajos de investigación e innovación formativa, así como la orientación a los estudiantes de pregrado.

b) En caso de no cubrirse las vacantes ofertadas para subvención se podrá llamar a una segunda convocatoria durante el presente año.

c) El Plazo de ejecución del trabajo de investigación e innovación formativa de pregrado, es de 4 meses a partir de la firma del contrato, debiendo culminar a más tardar el 20 de Diciembre del 2022. Sin embargo, aquellos trabajos que por su naturaleza requieran más tiempo pueden ser ampliados para su culminación por un tiempo prudencial y razonable, previa opinión favorable del Vicepresidente de Investigación.

d) Si el seleccionado no firma el contrato deberá presentar su renuncia al financiamiento ante la vicepresidencia de investigación, justificando su decisión. Si la UNIFSLB atribuye que la renuncia no ha sido debidamente justificada, o si el



seleccionado no se comunica, el postulante será considerado NO ELEGIBLE en todas las convocatorias de la UNIFSLB por el plazo de un año desde ocurrido el hecho.

e) Si el seleccionado renuncia a la subvención luego de la firma del contrato, el presidente de la UNIFSLB, anulará el contrato de subvención mediante Resolución presidencial, inhabilitando a los responsables para futuros concursos de subvención similares.

f) En caso de detectarse faltas éticas en la presentación de los requisitos mínimos obligatorios, así como del Trabajo de investigación e innovación formativa, éste será observado y se actuará de acuerdo a normas del Reglamento del código de Ética de Investigación.

El contrato podrá ser disuelto en los siguientes casos:

- Si se evidencia omisión, alteración de los datos o falsedad de cualquier documento ostentado en la postulación o los informes presentados durante el desarrollo de la investigación o la propuesta.
- Si no se inician actividades dentro de los 15 días luego suscrito el contrato; sin justificación previa de su asesor y admitida por la Unidad de investigación.
- Si se evidencia el uso de los recursos monetarios en actividades distintas a las consideradas en el Trabajo de investigación e innovación formativa o propuesta refrendadas en el contrato.
- Si se incumple con la presentación de los informes en los plazos establecidos sin justificación probada e informada de manera formal y oportuna a la Vicepresidencia de Investigación de la UNIFSLB.
- Si hay cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato y las normas de la UNIFSLB aplicables para el caso.

Publicación De Artículos Científicos En Revistas Indexadas De Graduados Y Estudiantes De Pregrado

Artículo 42. Requisitos de Postulación:

- a) Solicitud de subvención para publicación de artículo científico presentada por el Investigador responsable, según modelo.
- b) Ser autor o coautor del artículo de investigación a publicar con afiliación exclusiva a la UNIFSLB.
- c) Copia del manuscrito a publicar.

Artículo 43. Proceso de evaluación y selección

- a) El vicepresidente de investigación recepcionara los expedientes.
- b) La evaluación estará a cargo de jurado evaluador, integrado por tres docentes (presidente, secretario y vocal) de la UNIFSLB o externos, a propuesta de vicepresidencia de investigación, aprobado con acto resolutive.
- c) El jurado evaluador emitirá un informe sobre los resultados del concurso dirigido a vicepresidencia de investigación para su tratamiento, ratificación y aprobación.



Artículo 44. Criterios de evaluación:

- a) El cumplimiento de los requisitos obligatorios y obtener un puntaje igual o mayor a 61 puntos, según el formato de evaluación.
- b) No se admitirán empales en los puntajes de evaluación de los trabajos de investigación e innovación formativa presentados por los postulantes, por lo que el jurado evaluador deberá dirimir.
- c) Las calificaciones otorgadas por los Jurados serán de carácter inapelable.

Artículo 45. Publicación de Resultados:

Los resultados del concurso serán publicados en los portales web de la UUNIFSLB y a través de su página en Facebook, así mismo serán comunicados a través de los correos electrónicos de los ganadores.



Artículo 46. Otorgamiento de la Subvención:

- a) El financiamiento para los proyectos de investigación e innovación formativa de pregrado será otorgado previa firma de un Contrato de Investigación entre el Presidente de la UNIFSLB y el responsable del trabajo de investigación e innovación formativa.
- b) La suscripción del contrato se llevará a cabo en un plazo no mayor de 05 días hábiles, después de la publicación oficial de los resultados de la convocatoria del concurso en la oficina del Presidente de la UNIFSLB.
- c) La Dirección del Instituto de Investigación es el órgano encargado de realizar el trámite ante la Dirección General de Administración de la UNIFSLB, con visto bueno del Vicepresidente de investigación.
- d) El presupuesto asignado para los proyectos de investigación e innovación formativa será de acuerdo con la certificación presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del ejercicio fiscal 2022.

Artículo 47. Periodicidad del Beneficio y Penalidades:

- a) El beneficio se otorgará a partir de la publicación de la convocatoria hasta el último día de noviembre.
- b) El Plazo de aceptación por la revista, debe ser a más tardar el 20 de diciembre del 2022.
- c) En caso de detectarse faltas éticas en la presentación de los requisitos mínimos obligatorios, éste será observado y se actuará de acuerdo a normas del Reglamento del código de Ética de Investigación.

El contrato podrá ser disuelto en los siguientes casos:

- Si se evidencia omisión, alteración de los datos o falsedad de cualquier documento ostentado en la postulación.
- Si se evidencia el uso de los recursos monetarios en actividades distintas a las consideradas en el beneficio otorgado.
- Si hay cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato y las normas de la UNIFSLB aplicables para el caso.

Plan De Innovación O Emprendimiento

Artículo 48. Requisitos de postulación

- a) Solicitud de inscripción, presentada por el responsable de la actividad de innovación o emprendimiento.
- b) Ficha de matrícula vigente visada por la Dirección de Escuela.
- c) ~~El plan o propuesta de innovación o emprendimiento será presentada en archivo digital en PDF.~~
- d) Carta de compromiso del Mentor del plan o propuesta de innovación o emprendimiento.
- e) Hoja de Vida actualizada del docente mentor con registro de CTI vitae del CONYTE y ORCID.
- f) El plan o propuesta de innovación o emprendimiento debe ser redactado de acuerdo a la Norma APA, séptima edición.
- g) Carta de compromiso de informar el avance y culminación del plan o propuesta de innovación o emprendimiento.
- h) ~~Carta de compromiso de honor firmada por todos los miembros del equipo de innovación o emprendimiento de presentar los resultados mediante una ponencia en un evento académico a nivel local o nacional.~~
- i) Declaración jurada que indique los declarantes son los autores y que la innovación o emprendimiento es original y auténtica, firmada por todos los miembros del equipo y el Mentor si fuera el caso.

Artículo 49. Proceso de evaluación y selección:

- a) Todo plan o propuesta de innovación o emprendimiento debe cumplir el proceso de evaluación, selección y aprobación, que estará a cargo del Vicepresidente de ~~investigación de la UNIFSLB.~~
- b) La evaluación de los planes o propuestas de innovación o emprendimiento, estará a cargo de un jurado evaluador, integrado por tres docentes (Presidente, secretario y vocal) de la UNIFSLB o externos con experiencia en innovación o emprendimiento, preferentemente registrados en RENACYT – CONCYTEC ~~designados con acto resolutivo de la vicepresidencia de investigación.~~
- c) Vicepresidencia de investigación, entrega a los jurados evaluadores, quienes tendrán 3 días hábiles para la evaluación y presentación de informe respectivo.
- d) Las 03 propuestas de innovación o emprendimiento de cada Escuela Profesional con las calificaciones más altas serán los ganadores para el otorgamiento de la subvención.
- e) El jurado evaluador emitirá un informe sobre los resultados del concurso dirigido a vicepresidencia de investigación para su tratamiento, ratificación y aprobación con acto resolutivo.

Artículo 50. Publicación de Resultados:

Los resultados del concurso de planes o propuestas de innovación o emprendimiento serán publicados en los portales web de la UNIFSLB y a través de su página en Facebook, así mismo serán comunicados a través de los correos electrónicos de los ganadores.



Artículo 51. Otorgamiento de la Subvención:

a) El financiamiento para los planes o propuestas de innovación o emprendimiento será otorgado previa firma de un Contrato de subvención del desarrollo del plan o propuesta entre el presidente de la UNIFSLB y el responsable del plan o propuesta.

b) La suscripción del contrato se llevará a cabo en un plazo no mayor de 05 días hábiles, después de la publicación oficial de los resultados de la convocatoria del concurso en la oficina del presidencia de la de UNIFSLB.

c) El Investigador responsable elaborará su cuadro de necesidades o cuadro presupuestario mensualizado utilizando el clasificador por Objeto de Gasto del sector público para el año 2022, con la revisión de la Dirección de Incubadora de empresas.

d) El presupuesto asignado para los equipos responsables del plan o propuesta de innovación o emprendimiento será de acuerdo a la certificación presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del ejercicio fiscal 2022.

e) La Vicepresidencia de investigación podrá solicitar la suspensión del desembolso en los siguientes casos:

Si se constata incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el Contrato de financiamiento de plan o propuesta de Innovación o emprendimiento, el equipo responsable está obligado a hacer la devolución total del financiamiento recibido.



Artículo 52. Periodicidad del Beneficio y Penalidades:

a) El beneficio se otorgará una vez durante el año 2022, previa difusión y publicación de la convocatoria al concurso de planes o propuestas de innovación o emprendimiento, así como la orientación a los estudiantes de pregrado.

b) En caso de no cubrirse las vacantes ofertadas para subvención se podrá llamar a una nueva convocatoria durante el presente año, aprobada por Consejo Universitario.

c) El Plazo de ejecución del plan o propuesta de innovación o emprendimiento, es de hasta 4 meses a partir de la firma del contrato, teniendo en cuenta que este periodo no sobrepase el 20 de Diciembre del 2022.

d) Si el responsable del equipo seleccionado no firma el contrato deberá presentar su renuncia al financiamiento ante la Vicepresidencia de Investigación, justificando su decisión.

e) Si el equipo seleccionado renuncia a la subvención luego de la firma del contrato, el Presidente de la UNIFSLB, anulará el contrato de subvención mediante Resolución Presidencial, inhabilitando a los responsables para futuros concursos de subvención similares.

f) En caso de detectarse faltas éticas en la presentación de los requisitos mínimos obligatorios, así como del plan o propuesta de innovación o emprendimiento, éste será observado y se actuará de acuerdo a normas del Reglamento del código de Ética de Investigación.

El contrato podrá ser disuelto en los siguientes casos:

- Si se evidencia omisión, alteración de los datos o falsedad de cualquier documento ostentado en la postulación o los informes presentados durante el desarrollo del plan o propuesta de innovación o emprendimiento.
- Si no se inician actividades dentro de los 15 días luego suscrito el contrato; sin justificación previa del responsable y/o mentor del equipo y admitida por la Dirección de Incubadora de empresas.
- Si se evidencia el uso de los recursos monetarios en actividades distintas a las consideradas en los planes o propuestas de innovación o emprendimiento refrendadas en el contrato.
- Si se incumple con la presentación de los informes en los plazos establecidos sin justificación probada e informada de manera formal y oportuna a la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNIFSLB.
- Si hay cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato y las normas de la UNIFSLB aplicables para el caso.

CAPÍTULO VIII

PROCESO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Tesis para la obtención del Título Profesional

Artículo 53. Proceso de Monitoreo y seguimiento:

- a) Una vez suscrito el contrato y asignado el financiamiento, se lleva a cabo el proceso de seguimiento y monitoreo que estará a cargo del asesor del Proyecto de tesis, en coordinación con la Dirección del Instituto de Investigación, y que tiene por objeto supervisar el cumplimiento de la ejecución física, desempeño y progreso del mismo.
- b) El tesista con el visto bueno del asesor presentara el informe técnico-financiero del avance y culminación del proyecto de tesis a la Dirección del Instituto de investigación para su evaluación; el informe de avance al 50% del tiempo cronogramado y el informe final.
- c) Los casos de monitoreo y seguimiento no contemplados en el presente reglamento serán tratados en el Consejo de Investigación o el Consejo Universitario según sea el caso.

Artículo 54. Obligaciones del Asesor:

El asesor realiza un monitoreo y seguimiento permanente de los proyectos de investigación según el caso, para el correcto desarrollo de los mismos, mediante la realización de las siguientes actividades:

- a) Entrevista y coordinación con el tesista que realiza la investigación sobre las fortalezas y debilidades que ocurren en el desarrollo del proyecto.
- b) Seguimiento de los avances del desarrollo de la investigación según el cronograma establecido en el proyecto.
- c) Brinda sugerencias y recomendaciones para la mejora y el buen desarrollo y finalización de la investigación.



d) Evalúa el informe final de la investigación.

Artículo 55. Obligaciones del Tesista:

- a) Firmar el contrato de Investigación.
- b) Presentar el informe técnico-financiero, administrativo y contable según las normas vigentes de la UNIFSLB, con el visto bueno del docente asesor.
- c) Ejecutar el proyecto de tesis y presentar el informe final en el plazo establecido, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de investigación.
- d) En caso que el tesista no pueda cumplir con los plazos establecidos para la presentación de los informes, deberán solicitar la ampliación o prórroga antes del plazo de finalización del proyecto de tesis, para su respectiva evaluación.
- e) Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el contrato. El financiamiento otorgado por la UNIFSLB deberá utilizarse para cubrir estrictamente lo acordado.
- g) Participar de manera presencial o virtual en el taller de inducción u otros.
- h) Informar a Dirección de investigación- UNIFSLB dentro del plazo de 48 horas en caso surja algún problema que pueda afectar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato
- i) Devolver a la UNIFSLB los montos no gastados.
- j) Participar en un evento de difusión de los resultados en forma de conferencia y/o feria de investigación organizados por la UNIFSLB.
- k) El Informe Final de Resultados (IFR) está conformado por el informe técnico y el informe financiero. La aprobación del IFR está sujeta al levantamiento de observaciones por parte del tesista.
- l) El Tesista debe cumplir con el Código de Ética de la Investigación de la UNIFSLB.



Artículo 56. Del Informe Final del Proyecto de Tesis

- a) El Tesista debe presentar tres ejemplares anillados y una copia en versión digital al correo de vicepresidencia de investigación, el informe final de Tesis, con el visto bueno del asesor a la Dirección del Instituto de Investigación en el plazo establecido en el contrato de investigación, de acuerdo a la estructura.
- b) El informe final será sustentado por el tesista en un evento de investigación organizada por La Dirección de Investigación de la UNIFSLB.
- c) El jurado realizará las observaciones al informe final las cuales deberán ser levantadas y presentadas en un plazo máximo de siete días a la Dirección de Investigación de la UNIFSL, adjuntando dos ejemplares empastados y una copia en versión digital (CD).

Participación en Estancias, Pasantías, Congresos y Cursos

Artículo 57. Proceso de Monitoreo y seguimiento:

- a) Una vez suscrito el contrato y asignado el financiamiento, se lleva a cabo el proceso de seguimiento y monitoreo que estará a cargo de la Unidad de Investigación e Innovación, quien coordinará con el Vicepresidente Académico sobre la culminación de la participación del beneficiario al evento.
- b) Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el contrato. El financiamiento otorgado por la UNIFSLB deberá utilizarse para cubrir estrictamente lo acordado.
- c) Al término de la Estancia, Pasantía, Congreso o Curso, el beneficiario presentará un informe sobre su participación como ponente en el evento, (formato libre), así como la constancia o certificado otorgado por la institución organizadora.
- d) Para el caso de las Estancias y Pasantías el beneficiario presentará un informe sobre los resultados de las actividades desarrolladas durante su permanencia en la Institución y una constancia emitida por la Institución.



Artículo 58. Obligaciones del Estudiante beneficiario:

- a) Asistir al 100% al congreso, curso y otros en forma virtual
- b) Presentar los resultados de la investigación en el evento, absolver las preguntas y argumentar técnicamente los resultados de su investigación.
- c) Representar a la UNIFSLB en todas sus presentaciones
- d) Utilizar el logo de la UNIFSLB en todas sus presentaciones y actividades
- e) Hacer constar en forma y lugar visibles el patrocinio de la UNIFSLB a través del logo de la UNIFSLB en toda documentación relacionada a las actividades, incluyendo afiches, trípticos, notas de prensa y avisos periodísticos, memorias o resúmenes de ponencias, posters, etc. La UNIFSLB autorizará y otorgará los logotipos necesarios al seleccionado para estos fines.
- f) En el caso de Estancias y pasantías, el estudiante debe cumplir con los compromisos del Plan de actividades, seguimiento y evaluación.

Concursos de Investigación e Innovación formativa en nivel de pregrado

Artículo 59. Proceso de Monitoreo y seguimiento:

- a) Una vez suscrito el contrato y asignado el financiamiento, se lleva a cabo el proceso de seguimiento y monitoreo que estará a cargo de la Dirección de la Unidad de Investigación de las Facultades, en coordinación con el asesor del Trabajo de investigación e innovación formativa y que tiene por objeto supervisar el cumplimiento de la ejecución física, el desempeño y progreso del mismo.
- b) El Asesor del trabajo de investigación e innovación realizará el monitoreo y supervisión de la investigación, así como evaluará los informes técnico - financieros de avance del proyecto y del informe final.
- c) Los miembros del equipo de investigación, con el visto bueno del Asesor presentarán el informe técnico - financiero de avance y de finalización a la Dirección de investigación.

- d) Los informes técnico-financieros de investigación, en caso de tener observaciones serán devueltos por la Dirección de Investigación al investigador principal del proyecto, para subsanar las observaciones dentro del plazo que se señale.
- e) Los casos de monitoreo y supervisión no contemplados en la presente norma serán tratados en el Consejo de Investigación o el Consejo Universitario según sea el caso.

Artículo 60. Obligaciones del Asesor:

El asesor realiza un monitoreo y seguimiento permanente de los trabajos de investigación e innovación formativa correspondientes según el caso, para el correcto desarrollo de los mismos, mediante la realización de las siguientes actividades:

- a) Entrevista y coordinación con los estudiantes que llevan a cabo la investigación e innovación sobre las fortalezas y debilidades que ocurren en el desarrollo del proyecto de investigación formativa.
- b) Brinda sugerencias y recomendaciones para la mejora y el buen desarrollo y finalización de la investigación.
- c) Seguimiento de los avances del desarrollo de la investigación e innovación según el cronograma establecido en el trabajo de investigación.
- d) Evalúa el informe final del trabajo de investigación e innovación formativa.

Artículo 61. Obligaciones del Investigador:

- a) El investigador responsable del trabajo de investigación e innovación formativa, debe firmar el contrato de Investigación. El titular y responsable del trabajo de investigación e innovación es el estudiante universitario de la UNIFSLB.
- b) El investigador responsable del trabajo de investigación e innovación formativa deberá presentar el informe técnico-financiero y administrativo y contable de acuerdo con normas vigentes de la UNIFSLB, con la conformidad del docente asesor.
- c) Ejecutar el trabajo de investigación e innovación formativa y presentar el informe final en el plazo establecido, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de investigación.
- d) En caso que el equipo investigador no pudiera cumplir con los plazos establecidos para la presentación de los informes, deberán solicitar la ampliación o prórroga antes del plazo de finalización del trabajo de investigación e innovación formativa, para su respectiva evaluación.
- e) Informar oportunamente a la Dirección de Investigación de la UNIFSLB cualquier cambio en su información de contacto.
- f) Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el contrato. El financiamiento otorgado por la UNIFSLB deberá utilizarse para cubrir estrictamente lo acordado.
- g) Participar de manera presencial o virtual en el taller de inducción u otros.
- h) Devolver a la UNIFSLB los montos no gastados.
- i) Participar en un evento de difusión de los resultados en forma de conferencia y/o feria de investigación, si la UNIFSLB lo requiere.



j) El equipo investigador debe cumplir con el Código de Ética de la Investigación de la UNIFSLB.

Artículo 62. Del Informe Final del trabajo de Investigación e innovación formativa

a) El investigador responsable debe presentar tres ejemplares anillados y una copia en versión digital (CD) o enviar al correo de la Dirección de Investigación, el informe final del trabajo de investigación e innovación formativa, con el visto bueno del asesor, a la Dirección del Instituto de Investigación en el plazo establecido en el contrato de investigación.

b) El Investigador responsable debe presentar el cierre y liquidación del trabajo de investigación e innovación para su revisión y conformidad de las instancias respectivas.

c) El informe final será sustentado por los miembros del equipo de investigación en un evento de investigación organizada por la Dirección de Investigación de la UNIFSLB, ante un jurado evaluador designado por el Vicepresidente de Investigación y el Instituto de Investigación.

d) El jurado realizará las observaciones al informe final las cuales deberán ser levantadas y presentadas en un plazo máximo de siete días a la Dirección de investigación, adjuntando dos ejemplares en físico y una copia en versión digital (CD).



Actividades de innovación o emprendimiento

Artículo 63. Proceso de Monitoreo y seguimiento:

a) Una vez suscrito el contrato y asignado el financiamiento, se llevará a cabo el proceso de seguimiento y monitoreo que estará a cargo de la Dirección de Investigación, con el propósito de supervisar el cumplimiento de las funciones asumidas por el responsable, así como de su desempeño.

b) Dirección Investigación realizará la inducción de los equipos de emprendimiento e innovación.

c) El equipo seleccionado presentará un informe a la mitad y al final de las actividades desarrolladas.

Artículo 64. Obligaciones del Mentor:

El mentor realiza un monitoreo y seguimiento permanente de los planes de innovación o emprendimiento correspondientes según el caso, para el correcto desarrollo de los mismos, mediante la realización de las siguientes actividades:

a) Entrevista y coordinación con los estudiantes que llevan a cabo el plan de innovación o emprendimiento sobre las fortalezas y debilidades que ocurren en el desarrollo.

b) Brinda sugerencias y recomendaciones para la mejora y el buen desarrollo y finalización del plan.

- c) Seguimiento de los avances del desarrollo del plan de innovación o emprendimiento según el cronograma de trabajo.
- d) Evalúa el informe final del plan de innovación o emprendimiento.

Artículo 65. Obligaciones del Emprendedor:

- a) El estudiante responsable del plan de innovación o emprendimiento debe firmar el contrato de desarrollo.
- b) El responsable del plan de innovación o emprendimiento deberá presentar el informe técnico-financiero y administrativo y contable de acuerdo con normas vigentes de la UNIFSLB, con la conformidad del docente tutor.
- c) Desarrollar un plan innovación o emprendimiento y presentar el informe final en el plazo establecido, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
- d) En caso que el equipo emprendedor no pudiera cumplir con los plazos establecidos para la presentación de los informes, deberán solicitar la ampliación o prórroga antes del plazo de finalización del trabajo, para su respectiva evaluación.
- e) Informar oportunamente a Dirección de Investigación cualquier cambio en su información de contacto.
- f) Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el contrato. El financiamiento otorgado por la UNIFSLB deberá utilizarse para cubrir estrictamente lo acordado.
- g) Participar de manera presencial o virtual en el taller de inducción u otros.
- h) Informar a la Dirección de Investigación dentro del plazo de 48 horas en caso surja algún problema que pueda afectar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato
- i) Devolver a la UNIFSLB los montos no gastados.
- j) Participar en un evento de difusión de los resultados en forma de conferencia y/o feria de investigación, si la UNIFSLB lo requiere.
- k) El equipo investigador debe cumplir con el Código de Ética de la Investigación de la UNIFSLB.

Artículo 66. Del Informe Final del plan de innovación o emprendimiento

- a) El responsable debe presentar tres ejemplares anillados y una copia en versión digital (CD) o enviar al correo de la Dirección de Investigación, del informe final del plan de innovación o emprendimiento, con el visto bueno del Mentor, a la Dirección de investigación en el plazo establecido en el contrato.
- b) El informe final será sustentado por los miembros del equipo de innovación o emprendimiento en un evento organizada por la Dirección de Investigación de la UNIFSLB, ante un jurado evaluador designado por el Vicepresidente de Investigación.
- c) El jurado realizará las observaciones al informe final las cuales deberán ser levantadas y presentadas en un plazo máximo de siete días a la Dirección de Investigación, adjuntando dos ejemplares en físico y una copia en versión digital (CD).




CAPÍTULO IX

CRONOGRAMA DE LA(S) CONVOCATORIA(S), PLAN DE DIFUSIÓN Y FORMATOS PARA LA POSTULACIÓN

Artículo 67. Convocatoria

La vicepresidencia en coordinación con las Coordinaciones de las escuelas profesionales, realizan la convocatoria 2022 para Intercambio Estudiantil a las Movilizaciones estudiantiles, Estancias, Pasantías, Congresos y Cursos, con recursos de la Herramienta de Incentivos 2022, Recursos transferidos con decreto supremo 063-2022-EF, acorde Al literal a) del numeral 1 de la Centésima Vigésima Sexta Disposición Final Complementaria de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2022.



Item	Actividades	Plazos
1	Publicación de la convocatoria	Junio
2	Presentación de postulantes	Julio
3	Evaluación de postulantes	Julio y agosto
4	Publicación de resultados	Agosto
5	Otorgamiento de la subvención	Setiembre y octubre

Artículo 68. Plan de difusión

1. Objetivos:

- 1.1. Difundir e informar acerca de las subvenciones a otorgar
- 1.2. Incrementar cantidad de participantes a los concursos para subvención
- 1.3. Motivar el desarrollo de proyectos de investigación, innovación, emprendimiento y participación en otras actividades académicas.

2. Público Objetivo

2.1. Estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

3. Canales de Difusión:

- Web de la institución (investigacion.UNIFSLB.edu.pe, UNIFSLB.edu.pe, <http://sga.unasarn.edu.pe/login>, <http://campus.UNIFSLB.edu.pe/>, entre otros).
- Redes sociales de la institución (Facebook, Instagram, Twitter, Telegram, Whatsapp).
- Corréos institucionales de Docentes y Estudiantes.
- Oficios digitales de Invitación a los decanos, jefes de unidades de investigación, directores de escuela, jefes de unidades.

Artículo 69. De la entrega de la subvención

Para todas las actividades el desembolso se hará mediante depósito en cuenta de ahorro, ~~de no contar con una cuenta se hará por orden de pago electrónico en una sola armada.~~

Disposiciones complementarias

PRIMERA: El Presidente de la Comisión Organizadora y/o Coordinador de Facultad atenderá las solicitudes de subvención de estudiantes a eventos académicos (cursos, congresos o seminarios, estancias o pasantías relacionados con su carrera profesional).

SEGUNDA: El estudiante debe estar matriculado en el semestre académico en que se solicita la subvención, y debe pertenecer al tercio superior y para el caso de la subvención para obtener Grado académico de Bachiller, Título profesional, congresos o cursos, el estudiante debe tener más de 80 créditos aprobados.

TERCERA: No se atenderá solicitudes de subvención económica si es que el estudiante solicitante tiene pendiente liquidación de gastos.

CUARTA: Los montos máximos a financiar durante el ejercicio presupuestal serán financiados de acuerdo a lo establecido en el presupuesto designado a la UNIFSLB, no pudiendo excederse este límite.

QUINTA: El estudiante solo puede acceder a una subvención económica anual, salvo casos especiales, en el que podrán acceder a dos beneficios, previa evaluación del Vicepresidente de Investigación

SEXTA: El presupuesto asignado para la subvención financiera a los estudiantes entra en vigencia desde el mes siguiente de la convocatoria o asignación de subvención y se ejecuta hasta la primera semana del mes de diciembre.

SÉPTIMA: Cualquier otro asunto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación, la Vicepresidencia Académica en coordinación con sus órganos de línea correspondientes.

OCTAVA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación con acto resolutivo.



ANEXO 01
CARTA DE COMPROMISO DEL ESTUDIANTE DE LA UNIFSLB EN
MOVILIDAD

Yo _____, con
código de estudiante número _____, matriculado
en _____ la _____ Escuela _____ Profesional _____, me

comprometo a cumplir con las siguientes obligaciones propias de la condición de un beneficiario:

1. Asumir cualquier otro gasto personal durante mi estancia, que no estén considerados en la convocatoria correspondiente.
2. Una vez recibida la carta de aceptación de la Universidad de destino, realizar todos los trámites migratorios aplicables y necesarios para mi correcta estancia en el país donde se encuentre la universidad de destino (presencial internacional).
3. Participar en la sesión de preparación, organizada por el departamento de movilidad académica.
4. Cumplir con los requisitos mínimos que se estipula en el reglamento de movilidad académica.
5. Cumplir con todos los requisitos, tanto académico como administrativo, llevando a buen término mi estancia académica de movilidad, lo cual presentar un plan de trabajo Académico o de Investigación.
6. Entregar evidencias (fotos, videos) y compartirlas con mis compañeros sobre mi estancia académica, que coadyuben a la promoción de la movilidad en mi universidad.
7. Comprobar obligatoriamente en tiempo y forma el apoyo económico que se me haya otorgado según los lineamientos de mi Universidad.
8. Conducirme con responsabilidad dentro y fuera de las instalaciones de la universidad de destino comportándome de la mejor manera.
9. Hacerme responsable de todas las consecuencias legales, económicas, académicas y otras que se llegasen a suscribir por consumo de alcohol o cualquier droga enervante dentro y fuera de las instalaciones de la universidad de destino.
10. No participar en actos o eventos que afecten directa o indirectamente la buena imagen de la UNIFSLB. De lo contrario se dará por concluida mi estancia académica de movilidad, teniendo que regresar de inmediato a mi lugar de origen.
11. Liberar a la UNIFSLB de todo compromiso en caso de accidente, enfermedad, muerte, responsabilidad económica o legal, que se presente derivado de actividades diferentes para las cuales fui aceptado en la universidad de destino y aceptaré toda responsabilidad consecuente de mis actos.

Agradezco y reconozco todas las oportunidades que la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA, me brinda ya que, gracias a su apoyo, gestiones y acompañamiento, tengo la posibilidad



de vivir una experiencia de movilidad que me enriquece de manera profesional como personalmente.

Acepto los términos y condiciones del programa de movilidad en el que participo, asumo toda responsabilidad que conlleva y estoy de acuerdo que, en el incumplimiento de cualquiera de los puntos contenidos en dicha CARTA DE COMPROMISO DEL ESTUDIANTE EN MOVILIDAD, me hará acreedor de las medidas o sanciones pertinentes que de ello se deriven.

Asimismo, acepto que las medidas y/o sanciones que me ocasione el no cumplir con dichos lineamientos, quedan establecidas en mi expediente personal y así lo hago constar siendo el día _____ del mes de _____ de 20_____.



FIRMA DEL ESTUDIANTE

Nombre:

DNI:

FORMATO INFORMATIVO DEL ALUMNO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS			
DIRECCION ACTUAL			
PAIS		TELÉFONO CELULAR	
FECHA DE NACIMINETO		NACIONALIDAD	
CORREO ELECTRÓNICO		ESTADO CIVIL	
NUM. PASAPORTE		ALERGIA	
TIPO DE SANGRE		NUMERO Y TIPO DE SEGURO MÉDICO	
ENFERMEDAD		TIPO DE TRATAMIENTO	
TIENE ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD, INDICAR CUAL ES			
En caso de Emergencia Avisar a:		REFERENCIA PERSONAL	
NOMBRE		PARENTESCO	
TELÉFONO		CORREO	
II. MODALIDAD			
PRESENCIAL		VIRTUAL	
TIPO			
ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN			
ESTANCIA PROFESIONAL			
PRÁCTICAS PROFESIONALES			
OTROS			
DATOS DEL CONTACTO DEL PROFESOR			
NOMBRE COMPLETO			
CORREO ELECTRÓNICO			
III. DATOS DE LA ESTANCIA			
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A VISITAR			
DURACIÓN			

➤ **ADJUNTAR UN PLAN DE TRABAJO ACADÉMICO O DE INVESTIGACIÓN**



ANEXO 02

CARTA DE COMPROMISO DEL DOCENTE DE LA UNIESLB EN MOVILIDAD

Por medio de esta carta compromiso me obligo a:

1. Coordinar con la Universidad de destino que tipo de investigación se realizará en conjunto.
2. Responsable de conducir y asesorar el Reglamento de Movilidad Académica de Estudiantes y docentes.
3. Cumplir con el compromiso de colaborar académicamente e investigación con la Universidad de estudio.
4. Cumplir con todas las actividades que la Universidad de destino designe.
5. Coordinar con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales cada 15 días.



DATOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR	
NOMBRE COMPLETO	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELEFONO	
PROGRAMA ACADÉMICO	

FIRMA DEL DOCENTE

Nombre:

DNI:

4

ANEXO N° 3: CARTA DE COMPROMISO

Yo.....identificado con DNI
N°..... Estudiante de la Carrera Profesional
de.....

....., me comprometo a disponer del tiempo necesario para
participar en la Movilidad Académica a desarrollarse en la
....., del al
..... de del 20.....

Bagua,..... de agosto del 20.....



Apellidos y nombre:.....

DNI N°:.....

ANEXO N° 4: DECLARACIÓN JURADA

Yo..... identificado con DNI
N°..... Estudiante de la Carrera Profesional
de.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

Cuento con pasaporte vigente

Tramitaré pasaporte



Para poder participar en la Movilidad Académicaa
desarrollarse en la, del
..... alde del 20.....

Bagua,..... de del 20.....

Apellidos y nombre:.....

DNI N°:.....

ANEXO N° 5: DECLARACIÓN JURADA

Yo..... identificado con DNI
N°..... Estudiante de la Carrera Profesional
de.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

.....
Cuento con carnet de
.....
Tramitaré vacuna contra la fiebre amarilla
.....

Para poder participar en la Movilidad Académica,..... a
desarrollarse en la, delal
..... de..... del 20.....

Bagua,..... de del 20.....

.....
Apellidos y nombre:.....
DNI N°:.....



ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA

Yo..... identificado con DNI
N°..... Estudiante de la Carrera Profesional
de.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

Cuento con carnet de

Tramitaré vacuna contra la COVID -19

Para poder participar en la Movilidad Académica,..... a
desarrollarse en la, delal
..... de..... del 20.....

Bagua,..... de del 20.....

Apellidos y nombre:.....

DNI N°:.....

